

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 123 • Miércoles, 27 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones 2.966

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Resolución 2.967

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 1.203. Onda (Castellón).— Notificación 2.968

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones 2.968

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución 2.971

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— Anunciando el depósito de los Estatutos de la Organización Profesional que se reseña 2.972

— Consejería de Cultura. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución 2.972

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.— Notificaciones 2.972

AYUNTAMIENTOS

La Rambla, Monturque, Priego de Córdoba, Puente Genil, Posadas, Montoro, Fuente-Tójar, Encinas Reales, Santa Eufemia, Benamejí, Lucena, Adamuz y Villa del Río 2.973

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla.— Dictando Resolución 2.982

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Cabra, Córdoba y Huelva 2.982

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Córdoba 2.984

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.739

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de denegación de Licencia de Armas tipo "E" tramitada por la Intervención de Armas de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil a don Francisco José Guardado Onieva, con D.N.I. número 34.016.321-B, y domicilio en Lucena (Córdoba), calle Córdoba, 3, y, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre de 1992), se publica la presente resolución que servirá como notificación al interesado, al que concurren los siguientes hechos:

1. Con fecha 6 de enero de 2001, la Intervención de Armas de la Guardia Civil propone la denegación de la Licencia solicitada en base a los antecedentes de conducta desfavorables que obran en el expediente.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones no habiéndolas presentado en el tiempo previsto.

Vistos los artículos 97.2, 98.1 y 101.3 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), y de acuerdo con la propuesta de la Guardia Civil, resuelvo lo siguiente:

Denegar la Licencia de Armas tipo "E" solicitada por don Francisco José Guardado Onieva.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23 de abril de 1997 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 2 de mayo de 1997). El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.740

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 761/2001, a doña Jelena Smanova, nacional de Lituania, con NIE X-3598179-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá inter-

poner Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 4.815

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de denegación de Licencia de Armas tipo "E" tramitada por la Intervención de Armas de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil a don Lorenzo Romero Cabrera, con D.N.I. número 30.197.000-R, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), calle Ronda de los Muñoces, 45-1.º-C, y, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre de 1992), se publica la presente resolución que servirá como notificación al interesado, al que concurren los siguientes hechos:

1. Con fecha 14 de noviembre de 2000, la Intervención de Armas de la Guardia Civil propone la denegación de la Licencia solicitada en base a los antecedentes de conducta desfavorables que obran en el expediente.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones no habiéndolas presentado en el tiempo previsto.

Vistos los artículos 97.2 y 101.3 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), y de acuerdo con la propuesta de la Guardia Civil, resuelvo lo siguiente:

Denegar la Licencia de Armas tipo "E" solicitada por don Lorenzo Romero Cabrera.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 24 de abril de 1997 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 2 de mayo de 1997). El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 5.367

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 875/2001, a doña Ionela Cozma, nacional de Rumanía, con NIE X-3613858-Y, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.368

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 873/2001, a doña Luminita Silvia Cailean, nacional de Rumanía, con NIE X-3613765-M, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.369

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 874/2001, a doña Diana Olaru, nacional de Rumanía, con NIE X-3613829-T, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 me-

ses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.640

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva se ha tramitado Recurso de Alzada contra actos del recaudador (embargo de cuenta corriente), interpuesto por Luis Ponferrada Bueno, con domicilio en San Francisco, número 9, 14550-Montilla.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-92), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

En relación con su escrito de 10 de octubre de 2000 recibido con fecha 10 de octubre de 2000, por el que formula Recurso de Alzada contra el embargo de cuenta corriente, realizado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02, y teniendo en consideración lo siguientes:

Hechos

Que en las notificaciones de las Providencias de Apremio comprendidas en el expediente de referencia y cursadas al deudor, han sido observados las formalidades establecidas en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92) y 105 y 109 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que en el acto que se recurre se han observado todas las formalidades que se contemplan en los artículos 114 y siguientes del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que estudiado el extracto de la cuenta en la que se le ha practicado el embargo, aportado por Vd. para demostrar que únicamente se ingresa la prestación familiar por hijo a cargo que recibe del INSS, se comprueba que el saldo embargado supera el importe del último ingreso de la prestación e incluso el saldo existente acumulado sólo unos días antes de practicarse el mismo era muy superior a dicha prestación.

Fundamentos de Derecho

La competencia para conocer y resolver el presente Recurso Ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." de 29/06/1994); según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ("B.O.E." 31/12/1994); en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27/11/1992), en la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 ("B.O.E." de 21-1-95) y demás disposiciones concordantes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección,

Resuelve

Desestimar el Recurso Ordinario formulado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administra-

tiva, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" 14/07/1998) reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En caso de que la resolución que se dicta afecte a reclamación de deuda por una cuantía superior a DIEZ MILLONES DE PESETAS, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.— El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ONDA (Castellón)
Núm. 3.675

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración número 1.203 de la Seguridad Social de Onda (Castellón), hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" 04/06) que desarrolla el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), se procede a la publicación de los deudores de la Seguridad Social que a continuación se relacionan y cuyos débitos han sido declarados incoobrables, advirtiendo que si los obligados al pago, por descubiertos en la cotización, no comparecieran en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de esta publicación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de las bajas de los trabajadores, en su caso.

N. INS/ID/AF: 14/1001053811.

Régimen: Agrario.

Razón Social o Nombre: Antonio Vela Castillejo.

Período: 11/1998 a 12/1998.

Deuda: 26.076 pesetas.

La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.251

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-01608/2000. Matrícula: CO-6284-M.

Titular: Transportes Toti, S.L. Domicilio: Políg. Buenavista. 14310 Obejo (Córdoba).

Fecha de denuncia: 26 de enero de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 367. Hora: 19.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes. Transporta un vehículo turismo, matrícula M-5943-FM, no correspondiendo dicho vehículo ni a su conductor ni tampoco a su titular.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.252

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-01689/2000. Matrícula: CO-8550-AN.

Titular: Excavaciones y Marqués, S.L. Domicilio: San Francisco, 37. 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50. Hora: 7'30.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo cuyo reloj no funciona adecuadamente al marcar hora distinta a la real. Marca las 10 horas y 45 minutos y son las 7'30 horas. Se recoge disco diagrama.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.253

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-01896/2000. Matrícula: M-9004-PG.

Titular: Francisco Borja Cabañas Godino. Domicilio: Avda. Europa, 28. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 353. Hora: 1'50.

Hechos: Transportar ganado de Huelva a Madrid careciendo de disco diagrama, correspondiente al día de la fecha. Utiliza uno del día 14-11-99. Se adjunta el mencionado disco. Manifiesta que los camiones MP no tienen que utilizar disco diagrama.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 i) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.254

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-03901/2000. Matrícula: CO-1358-AX.

Titular: Hispaner Auto Renting, S.A. Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, 38. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2000. Vía: H-331.

Punto kilométrico: 80. Hora: 10'40.

Hechos: Realizar un transporte privado de mercancías (recambios auto) carga de convesa A41140765, careciendo de tarjeta visado de transportes y de distintivos de radio de acción.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.255

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-02396/2000. Matrícula: CO-6352-AT.

Titular: Blas Alfonso Muñoz Jurado y otro. Domicilio: Cristo de Medinaceli, 13. 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 12'10.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes en vigor. Transporta vidrio desde Córdoba a Pozoblanco. Presenta tarjeta serie MPC caducada 31-1-00 a nombre de otro titular Vidrios del Valle NIF: E14289250, la cual se recoge para su remisión a Jefatura de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: Sí. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.256

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-01968/2000. Matrícula: M-9880-XH.

Titular: Furgonetas de Alquiler, S.A. Domicilio: Oropendola, 9. 28020 Madrid.

Fecha de denuncia: 9 de febrero de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 407. Hora: 11'50.

Hechos: Circular un vehículo de alquiler sin conductor no llevando a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento. Transporta barras de cobre. Trayecto: Córdoba-Córdoba.

Normas infringidas: 142 b) LOTT 199 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 10.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.257

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-02910/2000. Matrícula: H-8963-U.

Titular: Peancar, S.L. Domicilio: Batalla de Trafalgar, 12. 21500 Gibrleón (Huelva).

Fecha de denuncia: 24 de marzo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 350. Hora: 19'20.

Hechos: Presentar disco diagrama en el cual se observa una conducción dentro de las 24 horas, de 11 horas. Disco de fecha 23-3-00. Se le recoge disco. R.D. 1211/90, art. 199 m).

Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 l) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 10.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la

citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.258

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-03218/2000. Matrícula: SE-1711-DS.

Titular: José Fernández Benavides. Domicilio: Buenavista, 26. 41400 Lora del Río (Sevilla).

Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 384. Hora: 13'30.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en el transporte de cristales Jaén-Córdoba, careciendo de todos los distintivos de radio de acción MPCN.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.259

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-02213/2000. Matrícula: J-5465-Z.

Titular: Rafael López Torrecillas. Domicilio: Ventura Vega, 7. 23700 Linares (Jaén).

Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 430. Hora: 8'30.

Hechos: Circular transportando futbolines, realizando un transporte particular complementario, llevando éste tarjeta visado de transporte cuyo plazo de validez ha vencido. R.D. 1211/90, art. 198 b).

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.260

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-00849/2000. Matrícula: SE-2606-CH.

Titular: Modesto Ramírez Alcaide. Domicilio: Nescania, 11-2-D. 41006 Sevilla.

Fecha de denuncia: 17 de enero de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 31'00. Hora: 12.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes y transporta electrodomésticos. Carece el vehículo de distintivos.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 29 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.600

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-02352/2000. Matrícula: GR-6071-AW.

Titular: Alquiler Auto Granada, S.A. Domicilio: Cristo Medinace, 1. 18006 Granada.

Fecha de denuncia: 26 de febrero de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 308. Hora: 12'34.

Hechos: Circular un vehículo de alquiler sin conductor transportando dos sillones, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 29 de marzo de 2001.— El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5-6-00, BOJA núm. 73, de 27-6-00), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.155

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Informe Ambiental del proyecto denominado "Línea de Media Tensión y CT de 100, 100 y 50 KVA", del término municipal de Córdoba y La Rambla.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Informe Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

30814829	JIMENEZ MARTINEZ, JUANA	GESTION TRIBUTARIA
B14388623	JOVEN LEAL, CONCEPCION	GESTION TRIBUTARIA
B14389647	JURADO ZAMORA, GASPAR	GESTION TRIBUTARIA
29940364	LEON MARISCAL, JUSTINO	GESTION TRIBUTARIA
45565716W	LEON PEREZ, MANUELA	GESTION TRIBUTARIA
30454823V	LOPEZ AGUILAR, RAFAEL	GESTION TRIBUTARIA
B14360622	LOPEZ DIAZ, BARTOLOME	GESTION TRIBUTARIA
B14379317	LOPEZ JURADO, RAFAEL	GESTION TRIBUTARIA
30491414S	LORENTE SANCHO, SEGUNDO	GESTION TRIBUTARIA
30457436	LUNA PLATERO, JUAN ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA
30519658S	LUQUE GARCIA, ANTONIO JOSE	GESTION TRIBUTARIA
B14409452	MADERO GUTIERREZ, FRANCISCO	GESTION TRIBUTARIA
17798932Z	MANRIQUE PEÑA, CLEMENTE	GESTION TRIBUTARIA
B14336499	MANT. Y REPAR. INDUSTRIALES	GESTION TRIBUTARIA
B14412928	Mª ANTONIA FERNANDEZ ALCALA, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
28379063F	MARISCAL GAITAN, RAFAEL	GESTION TRIBUTARIA
30528629Q	MENA GUTIERREZ, ANTONIO JOSE	GESTION TRIBUTARIA
30830691L	MESONES CEBRIAN, FRANCISCO	GESTION TRIBUTARIA
30401823D	MOLINA LOPEZ, ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA
E14464960	MONTAJES CUENCA, C.B.	GESTION TRIBUTARIA
B14384531	MORENO CORDOBA, Mª CARMEN	GESTION TRIBUTARIA
B14313605	MUEBLES SEBASTIAN PEREZ, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
29753587M	MURILLO JIMENO, JUAN CARLOS	GESTION TRIBUTARIA
30406745D	MURILLO LEAL, ANASTASIO	GESTION TRIBUTARIA
B14411193	NEUMATICOS MEZQUITA, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
30508805H	OBRAJO GODOY, FRANCISCO RAMON	GESTION TRIBUTARIA
30487934P	PALOMINO CASTILLA, JOSE	GESTION TRIBUTARIA
30452483T	PEDREGOSA FERNANDEZ, ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA
77000910	PEREZ GONZALEZ, CECILIA	GESTION TRIBUTARIA
B14537120	PEREZ GONZALEZ, PEDRO	GESTION TRIBUTARIA
B14313605	PEREZ RUIZ, SEBASTIAN	GESTION TRIBUTARIA
B14419600	PINO ORTIZ, MANUEL DEL	GESTION TRIBUTARIA
30041485N	RELAÑO LOPEZ, ROSARIO	GESTION TRIBUTARIA
B14478804	REP. Y MONTAJES ALCOLEA, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
30822449	RESINA LOPEZ, FLORENCIA	GESTION TRIBUTARIA
30833135W	REYES HINOJOSA, JOSE	GESTION TRIBUTARIA
30463695B	RIO FERNANDEZ, JOSEFA DEL	GESTION TRIBUTARIA
B14082051	RIO PVEDA, GABRIEL DEL	GESTION TRIBUTARIA
30460379F	ROSETO HERNANDEZ, TERESA	GESTION TRIBUTARIA
B14367858	ROSES GONZALEZ, JOSE RAMON	GESTION TRIBUTARIA
30502902A	RUIZ CALERO, GABRIEL	GESTION TRIBUTARIA
30063055P	RUIZ HARO, JOSE LUIS	GESTION TRIBUTARIA
30397062D	SANCHEZ GALLARDO, JUAN	GESTION TRIBUTARIA
29981899	SANCHEZ NAVARRO, JOSE	GESTION TRIBUTARIA
30486394D	SERRANO ESCRIBANO, SEGUNDO	GESTION TRIBUTARIA
29962304C	SERRANO PEREZ, ANGELES	GESTION TRIBUTARIA
B14492524	SONDAGRICOLA, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
B14451827	TAPICERIAS GARRIDO ZAFRA	GESTION TRIBUTARIA
B14482202	TINTOL CEREZO, Mª ROSARIO	GESTION TRIBUTARIA
30469395F	TORREGROSA PEREZ, JUAN ISIDRO	GESTION TRIBUTARIA
B14223093	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ	GESTION TRIBUTARIA
30442884S	VELASCO MANSO, ESTEBAN	GESTION TRIBUTARIA
30497059W	VILLAR RUEDA, Mª PILAR	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA
14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA

Córdoba, 10 de abril de 2001.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA
Núm. 4.949

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Habiendo aprobado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2001, la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia y Otros Servicios por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y habiendo concluido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, por la presente se procede a la publicación de los textos íntegros de las citadas Ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia haciendo saber que podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en

el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Rambla, 18 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS **Fundamento legal**

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será una cantidad fija por los siguientes conceptos:

- Por otorgamiento de la licencia a propietarios: 3.000 ptas.
- Por otorgamiento de licencia a criadores y adiestradores: 20.000 ptas.
- Por inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: 5.000 ptas,
- Por modificación de la hoja registral: 1.000 ptas.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Los interesados en la obtención de licencia, inscripción o modificación registral presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y Ordenanza Municipal correspondiente.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**Objeto**

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

Licencia

Artículo 4º.- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal, en el supuesto de personas jurídicas.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa(Secretario General del Ayuntamiento) de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.
- f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.

En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar además:

- 1) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

2) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

3) la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

4) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

5) Certificado de antecedentes penales.

Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

Registro

Artículo 5º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.

- D.N.I. o C.I.F.

- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color.

- Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su

vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 6º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.

MONTURQUE

Núm. 5.218

A N U N C I O

DON ANTONIO RAYA AMO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión de Gobierno Municipal, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2001, aprobó las Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, por el sistema de Concurso-Oposición, las cuales se insertan a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La provisión, como funcionario interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y perteneciente

a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local, grupo de clasificación "E", de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto. Dicha cobertura se realizará hasta tanto no sea provista la plaza por funcionario de carrera, a través de los procedimientos reglamentarios, o el órgano competente de la Corporación Local considere que han cesado las razones de urgencia que motivan esta convocatoria y, en su caso, el oportuno nombramiento.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A lo no previsto en las presentes bases le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de Noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso para las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7 / 1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Cualquier normativa que le sea de aplicación.

3.- REQUISITOS:

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
 - Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
 - Estatura mínima 1,70 m. Los hombre y 1,65 m. las mujeres.
 - Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducción clases A y BTP. O permiso actualmente equivalente.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones recogidas en la base tercera a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, utilizando el modelo oficial existente en este Ayuntamiento y que se incluye como Anexo I de las presentes Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud y en el mismo plazo, los aspirantes presentarán relación de todos los méritos alegados, así como justificantes legales de los mismos, aportando documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo V de las presentes Bases. No será considerada válida, ni por lo tanto valorable por el Tribunal Calificador, cualquier documentación que no se haya aportado dentro del plazo de admisión de solicitudes. No obstante, el Tribunal Calificador podrá solicitar aclaración y/o justificación complementaria de cualquier mérito alegado y documentado cuando así lo estime necesario.

5.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde

dictará Resolución, en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará también el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el proceso de selección, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección o Tribunal Calificador.

Igualmente en la mencionada Resolución se concederá un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos observados, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Posteriormente, por Resolución del Sr. Alcalde, serán aceptadas o rechazadas las reclamaciones formuladas, en su caso, y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución se hará pública asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz y sin voto.
- c) Vocales:
 - Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación del Gobierno.
 - Un funcionario de carrera de la misma Subescala y Clase.
 - Dos Concejales, uno por cada grupo municipal, designados por el Alcalde.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

Los Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad de los Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de Marzo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Quinta Categoría.

7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS:

Para establecer el orden con que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.- PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de Oposición:

1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Noviembre de 2.000 y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto y no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de dichas pruebas los participantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

2.- Segunda prueba: Examen médico.

Consistirá en un examen médico, con sujeción a un cuadro que

garantice la idoneidad en el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo. Dicho cuadro médico es el contenido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de Apto o No apto.

3.- Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un tema o solución de un supuesto práctico relacionado con las materias que se señalan en el Anexo IV. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La calificación de la presente prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

B) Fase de Concurso:

La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados de acuerdo con el Anexo V de la presente convocatoria.

El Tribunal sólo valorará los méritos alegados por aquellos concursantes que hubieren superado la fase de oposición.

9.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:

Una vez concluidas las dos fases del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarando aprobado al aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido, sumando las calificaciones de las dos fases y proponiéndolo al Sr. Alcalde para su nombramiento. Dicho relación se publicará en el tablón de anuncios municipal.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El aspirante que resulte propuesto, deberá presentar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista y propuesta del Tribunal, la siguiente documentación que acredite que reúne las condiciones y requisitos

Para tomar parte en la convocatoria y que se exige en la base 3 de la presente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado d) de la base 3.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de Noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y BTP. O permiso actualmente equivalente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos necesarios, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta a favor del aspirante que siga en orden de mayor puntuación al primer candidato propuesto, y que no hubiese tenido cabida en la propuesta inicial, por superar el número de plazas convocadas.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá nombrar funcionario interino al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

12.- RECURSOS:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**A N E X O I
I N S T A N C I A**

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. número..... y domicilio en....., C.P.....C./.....N.º..... Teléfono de contacto.....

Enterado/a del Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento de Monturque para proveer con carácter interino una plaza de Auxiliar de la Policía Local vacante en la plantilla municipal y declarando que reuno todas las condiciones requeridas para participar en el proceso selectivo, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia N.º.....de fecha.....

S O L I C I T O

Ser admitido/a al Concurso-Oposición de referencia a cuyos efectos adjunto los documentos justificativos de los méritos que seguidamente relaciono, de conformidad con el último párrafo de la Base 4 de la convocatoria; (en caso de ser insuficiente el espacio continuar a la vuelta)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En Monturque, a.....de..... de 2001

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

A N E X O II

Se establecen las siguientes pruebas de carácter obligatorio.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno de ellos es eliminatorio para realizar el siguiente:

Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esa posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la

pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

A N E X O III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\frac{\text{talla en cm} - 100}{4} + \text{edad} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malforma-

ciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina....)

A N E X O IV TEMARIO

Tema 1.- La Administración Local: Organización y Funcionamiento. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 2.- Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 3.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 4.- Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 5.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/81, de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Tema 6.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y Conceptos Generales.

A N E X O V

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.

- Licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Diplomado universitario: 1 punto.

- Bachiller, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni los necesarios para obtener la requerida.

Tampoco se tomará en consideración más de una.

B) Servicios prestados en la Administración.

- Por cada mes de servicio en la Administración Local en puesto de trabajo perteneciente a la misma Subescala y clase..... 0,5 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado..... 0,3 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado como Soldado Profesional en las Fuerzas Armadas..... 0,2 puntos.

C) Otros Méritos:

- Por haber superado uno o varios ejercicios en las pruebas de acceso a la misma subescala y clase..... 1 punto.

Lo méritos del apartado A) se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los del apartado B) Con certificado de Servicios del Secretario General de la Entidad o Jefe de la dependencia o unidad administrativa de la que dependan.

Lo méritos del apartado C) se justificarán con certificado del Secretario del Tribunal que juzgó las pruebas o del funcionario a cuyo cargo se encuentre el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 29 de Mayo de 2001.— EL ALCALDE, Antonio Raya Amo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.808

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 29 de mayo de 2001, número 1.760 del Registro de Resoluciones, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6, conocida como el entorno del Huerto San Francisco, del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo Histórico-Artístico, en terrenos situados entre el Compás de San Francisco y la Zona de La Hoya, y delimitados al Norte, por la calle Alfonso XI; al Sur, por la calle Caño de los Frailes; al Este, por la calle Pasillo; y al Oeste, con la Iglesia de San Francisco; promovido por "Construcciones Alcalá Cañete, Sociedad Limitada", según proyecto redactado por el Arquitecto don José García Márquez, se somete a información pública por plazo de 20 días, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de Licencias, en los términos previstos por los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120.1 del Reglamento de Planeamiento, en todo el ámbito de la zona a que se refiere el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de exposición pública puedan los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 8 de junio de 2001.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

PUEBLO GENIL

Núm. 5.816

A N U N C I O

Por la presente, se comunica, la elaboración de la Cuenta General del Ilustre Ayuntamiento de Pueblo Genil relativa al año 2000, que conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha de 31 de mayo de 2001, y se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de esta entidad por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas las comprobaciones necesarias se emitirá nuevo informe.

En Pueblo Genil, a 11 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

POSADAS

Núm. 5.833

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2001, se acordó rectificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, de manera que:

Donde dice: "aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por utilización privativa del Auditorio Municipal".

Debe decir: "aprobar provisionalmente la supresión del artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por utilización privativa del Auditorio Municipal".

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de 30 días, conforme establece la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Posadas (Córdoba), a 12 de junio de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

Núm. 5.834

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2001, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal número 39, reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Guardería Municipal.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de 30 días, conforme establece la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Posadas (Córdoba), a 12 de junio de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

Núm. 5.836

A N U N C I O

Por la "Sociedad de Cazadores de Posadas" se ha solicitado la cesión gratuita del terreno de la finca La Sierrezuela, en el que se ubica el Campo de Tiro "Foso Universal La Sierrezuela".

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y puede ser examinado por cualquier persona física o jurídica a fin de formular las alegaciones oportunas, durante el plazo de 20 días.

En Posadas (Córdoba), a 12 de junio de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

MONTORO

Núm. 5.838

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001 acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulante en esta Ciudad y que en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 62, de 29 de marzo, se publicaba la aprobación provisional.

El texto modificado es el siguiente:

— Modalidad del artículo 3 a).

Lugar: Calle Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides y Domingo de Lara.

Martes laborables de 8 a 13'30 horas.

A excepción de:

— Festivos.

— Martes comprendidos entre el día 7 y el día 12 de octubre y Martes Santo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 11 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 5.839

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado en el Libro de Resoluciones la que copiada en lo necesario dice así:

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 1999 se asignó, entre otras, al Concejil don Alfonso Delgado Cruz el Área de Urbanismo, delegación que permanece vigente al día de la fecha.

A fin de precisar los términos del ejercicio de esta delegación por el presente.

Resuelvo

Primero.— Precisar que la delegación en materia de urbanismo conferida al Concejil Sr. Delgado Cruz por Decreto de esta Alcaldía de 6 de julio de 1999 comprende la gestión y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros de todos los asuntos relacionados con esta área, quedando excluidas aquellas atribuciones que el apartado 3 del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, señala como indelegables en Concejales, es decir "Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización".

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación y notificar al interesado.

Tercero.— Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, surtiendo efectos en cuanto a materialización de su firma de los actos delegados que afectan a terceros a partir del día siguiente de esta resolución, al no venirse desarrollando así con anterioridad.

Montoro, 12 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 5.860

D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46.1 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.— Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a la concejala de esta Corporación, doña María Fermín Muñoz Bermúdez.

Segundo.— Dado que existe imposibilidad material por parte del Primer y Segundo Teniente de Alcalde, de sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, es por lo que la Tercer Teniente de Alcalde nombrada en este Decreto, me sustituirá en la totalidad de las mismas durante el período de vacaciones comprendido entre el 10 de agosto a 9 de septiembre próximo ambos inclusive.

Tercero.— Notifíquese el presente Decreto a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Fuente-Tójar, 13 de junio de 2001.— El Alcalde, Narciso Sicilia Ávalos.— Ante mí: El Secretario, José Hernández Navarrete.

Núm. 5.933

Don Narciso Sicilia Ávalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2001, el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Caminos Rurales de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio 2001, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Fuente-Tójar, 11 de junio de 2001.— El Alcalde, Narciso Sicilia Ávalos.

ENCINAS REALES

Núm. 5.863

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2001, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Encinas Reales, a 12 de junio de 2001.— El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.898

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, y como consecuencia de la revisión de valores catastrales llevada a cabo, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eufemia, a 18 de junio de 2001.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

BENAMEJÍ

Núm. 5.940

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2001, se acuerda iniciar expediente para la cesión gratuita a EPSA (Empresa Pública del Suelo de Andalucía) de 24 solares en calle Córdoba para la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por plazo de 15 días para que todo aquel que esté interesado pueda examinar el expediente.

Benamejí, a 14 de junio de 2001.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.022

Por don Juan Santamaría Muñoz, en representación de Bioenergía Santamaría, Sociedad Anónima, se ha solicitado Licencia Municipal para "Planta de Tratamiento Integral del Orujo de 2 Fases", sito en la Finca Lo Castro, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del

Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.ª planta.

Lucena, 18 de junio de 2001.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ADAMUZ

Núm. 6.026

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 20 de junio de 2001, el siguiente Decreto:

Que finalizado el plazo de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del 2000, y no habiéndose presentado durante el citado plazo alegaciones a las mismas, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en Decretar:

1.— Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de abril de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de 10 de mayo de 2001.

2.— Nombrar el Tribunal Calificador de la Oposición convocada a:

• Presidente; D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz. Suplente: D.ª Isabel María Rubio Jordán.

7. D. Carlos Amador Hidalgo, representante de la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía. Suplente: Don José María Lora Cerezo.

8. D.ª Manuela Bollero Calvillo, como Concejala del PSOE. Suplente: D. Ángel Ruiz Pastor.

9. D. Diego Quesada Alamillo, como Concejala de IU. Suplente: D.ª Gloria Sánchez Cazalla.

10. D. José Rojas Luque, funcionario que desempeña el puesto de Policía Local. Suplente: D. Sebastián Carvajal Cortés.

11. D. Antonio García Rojas, funcionario de la Corporación. Suplente: D. Antonio Ocón Cuadrado.

12. A designar por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

• Secretario: D. Diego Manuel Clavero Navajas. Suplente: D.ª Carmen Ruiz Aguayo.

3.— Convocar a los señores aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio del 2001, a las 10 horas, en las Instalaciones Deportivas, sitas en la calle Paseo de Antonio Gala, sin número, debiendo venir provistos de su D.N.I., así como de Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. Asimismo deberán presentarse provistos de atuendos deportivos.

4.— De conformidad con el sorteo público realizado el día 6 de junio de 2001, el orden de actuación se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E".

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 20 de junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

VILLA DEL RÍO

Num. 6.108

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2001 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio de 2001, ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presen-

tado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, llevado a efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 107 de 5 de Junio actual, haciéndose constar el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	219.937.146
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.521.515
III	Gastos financieros	19.300.000
IV	Transferencias corrientes	17.106.651
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	98.799.524
VII	Transferencias de capital	11.499.000
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	18.444.067
TOTAL	GASTOS	510.607.903

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuesto directos	124.300.000
II	Impuestos indirectos	45.000.000
III	Tasas y otros ingresos	60.606.000
IV	Transferencias corrientes	168.258.637
V	Ingresos patrimoniales	9.671.495
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	62.349.800
VII	Transferencias de capital	66.392.791
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL	INGRESOS	536.578.723

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

A. PERSONAL FUNCIONARIO:

I.- HABILITADOS NACIONALES:

1 Secretario General, Grupo A, Nivel C.D. 22 (cubierta interinamente)

1 Interventor, Grupo A, Nivel C.D. 22

II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

Subescala Administrativa:

2 Jefes de Negociado, Grupo C, Nivel C.D. 22 (1 a extinguir)

2 Administrativos, Grupo C, Nivel C.D. 19

Subescala Auxiliares Administrativos:

5 Auxiliares Administrativos, Grupo D, Nivel C.D. 15 (2 vacantes)

Subescala Subalternos:

1 Subalterno-Conserje, Grupo E, Nivel C.D. 14

III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

III. 1 Subescala Técnica:

III.1.2 Técnicos Medios

1 Tesorero, Grupo B, Nivel C.D. 22 (vacante)

III. 2 Subescala de Servicios Especiales:

III.2.1 Policía Local, Escala Básica:

1 Cabo, Grupo D, Nivel C.D. 18

8 Policías, Grupo D, Nivel C.D. 15

III.2.2 Personal de Oficios:

1 Maestro de Obras, Grupo D, Nivel C.D. 18

1 Peón Albañil, Grupo E, Nivel C.D. 14

2 Jardineros, Grupo E, Nivel C.D. 14

1 Peón Oficios/Operario Albañil, Grupo E, Nivel C.D. 14

II.- PERSONAL LABORAL FIJO:

DE ACTIVIDAD PERMANENTE:

1 Arquitecto Técnico, Grupo B, Nivel C.D. 23

4 Limpiadoras Edificios Municipales, Grupo E, Nivel C.D. 14

1 Conserje Consultorio, Grupo E, Nivel C.D. 14

1 Auxiliar Administrativo Servicio Recaudación, Grupo D, Nivel C.D. 15

1 Encargado Mercado de Abastos, Grupo E, Nivel C.D. 14

1 Conductor vehículos, Grupo D, Nivel C.D. 15 (vacante)

1 Gestor Deportivo, Grupo C, Nivel C.D. 19 (vacante)

2 Monitores Deportivos, Grupo D, Nivel C.D. 15 (vacantes)

1 Oficial de Segunda Fontanero, Grupo D, Nivel C.D. 15

1 Peón Oficios Obras y Jardines, Grupo E, Nivel C.D. 14

1 Encargado Oficina Información Juvenil, Grupo D, Nivel C.D. 15

DE ACTIVIDAD DISCONTINUA/TIEMPO PARCIAL:

1 Encargado de Biblioteca, Grupo D, Nivel C.D. 15

1 Limpiadora Mercado de Abastos, Grupo E, Nivel C.D. 14 (vacante)

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de Diciembre, a continuación se publica íntegro el acuerdo aprobado por nuevo votos a favor y tres abstenciones en la sesión ordinaria indicada al principio de este anuncio:

“4º.- Aprobar las asignaciones a los Partidos Políticos que constituyen esta Corporación, Sr. Alcalde y Sres. Concejales, quedando establecidas de la siguiente forma:

a) Sr. Alcalde-Presidente, con dedicación parcial se propone un incremento del **2%** de sus retribuciones, quedando su asignación fijada en **4.619.832'- Ptas. anuales**, con efectos de 1º de Enero de 2001.

b) Sra. Concejala liberada con dedicación parcial, siendo DOÑA TRINIDAD GUTIERREZ JAÉN, proponiéndose un incremento del **2%** de sus retribuciones, quedando fijada su asignación en **2.690.966'— Ptas. anuales**, con efectos de 1º de Enero de 2001. Asimismo retribuir el incremento del **2º** al anterior Concejala con dedicación Parcial, Don Francisco Wenceslá Ruiz, por el desempeño de sus funciones durante los tres primeros meses del año 2001.

c) Asignación por asistencia a sesiones o reuniones (Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas):

c.1.- El Alcalde y los Concejales liberados con dedicación parcial no percibirán asignaciones por asistencia a sesiones o reuniones.

c.2.- Resto de Concejales, **7.000.—Ptas.** por cada sesión o reunión, con efectos de 1º de Enero de 2001.

d) Asignaciones a Grupos Políticos:

d.1.- Se fija como asignación mensual a cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento, la cantidad de **4.000'—Ptas.**

d.2.- Se fija una asignación mensual a cada Grupo Político de **4.000'—Ptas.** por cada Concejala perteneciente al mismo con representación en este Ayuntamiento.”

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley 39/88, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tal como disponen las vigentes leyes en materia de Procedimiento y Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Río, a 25 de Junio de 2001.— EL ALCALDE, Fdo.: Juan Calleja Relaña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 6.034

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3.529/00-A, dimanante de los Autos número 306/00, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“Debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por José García Moro y anular parcialmente la Sentencia recurrida en el sentido de mantener el fallo estimatorio de la demanda respecto a la empresa demandada pero no frente al administrador único codemandado, respecto al cual se declara la incompetencia de este Orden Jurisdiccional Social, pudiendo el actor, en su caso, ejercitar acción contra él ante la jurisdicción civil ordinaria.

Se acuerda la devolución del depósito y consignación efectuado para recurrir.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá

ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse Recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior Resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa carrocerías Berga Sur, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Sevilla, a 7 de junio de 2001.— El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.273

El Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.017/2001, a instancia de Diego Sújar Paños, representado por el Procurador don Jesús Balseira Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa sita en la calle Mesones, número 23, de la Aldea Cañada del Gamo, término de Fuente Obejuna (Córdoba), de 288 metros de extensión superficial; que linda: Por la derecha entrando, con Teodoro Monterroso; izquierda, Antonio José Paño; y espalda, José Rubio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Juan Antonio Sújar Monterroso y María Manuela Paños Cuadrado como transmitentes, Teodoro Monterroso, Antonio José Paños y José Rubio en calidad de linderos para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de mayo de 2001.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

CABRA

Núm. 5.383

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 15/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cabra, a instancia de Gamero Extremadura, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Manuel Blanco Fernández, y asistida del Letrado don Rafael Camps, contra Proyectos Eléctricos de Córdoba, Sociedad Limitada y Antonio Carnerero Cumplido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 50/2001

En la ciudad de Cabra, a 23 de mayo de 2001.

Don Antonio F. Severo Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra, habiendo visto y examinado los presentes Autos de Juicio de Cognición 15/2001, seguidos a instancia de Gamero Extremadura, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Blanco Fernández, y asistida del Letrado don Rafael Camps Pérez, contra Proyectos Eléctricos de Córdoba, Sociedad Limitada y don Antonio Carnerero Cumplido, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Manuel Blanco Fernández, en nombre y representación de Gamero Extremadura, Sociedad Anónima, contra Proyectos Eléctricos de Córdoba, Sociedad Limitada y a don Antonio Carnerero Cumplido, a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PE-

SETAS, más los intereses legales desde la interposición de esta demanda, así como las costas procesales causadas.

Contra la presente Sentencia cabe Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Antonio F. Severo Castro".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Proyectos Eléctricos de Córdoba, Sociedad Limitada y Antonio Carnerero Cumplido, extiendo y firmo la presente en Cabra, a 28 de mayo de 2001.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 5.391

Don Juan Carlos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número número 20/2001, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 22 de marzo de 2001.

La señora doña Ascensión Miranda Castañón, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el juicio verbal de faltas número 20/01, seguido en virtud de denuncia sobre amenazas e injurias, sin intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran como denunciante, Francisco Solano Ponferrada Jiménez, y como denunciados, José Hernández Reyes y Manuel Morales Romero, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Hernández Reyes y Manuel Morales Romero de los hechos origen de las presentes actuaciones de juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial (artículo 976, en relación con el 795 y 796, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Solano Ponferrada Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 29 de mayo de 2001.— El Secretario, Juan Carlos Fernández.

Núm. 5.393

Don Juan Carlos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 40/01 MJ, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"...En Córdoba, a 13 de marzo del año 2001.— La Ilustrísima señora doña Ascensión Miranda Castañón, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el juicio verbal de faltas número 40/01, seguido en virtud de denuncia sobre falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran como denunciante, Ángel Calvo Manzano de la O; como perjudicado el establecimiento comercial El Corte Inglés; y como denunciadas, Trinidad Cortés Flores y Verónica Moya Castillejo, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias..."

Fallo: Que debo condenar y condeno a Verónica Moya Castillejo y Trinidad Cortés Flores como autoras penalmente responsables de una falta de hurto, antes definida, a la pena para cada una de un mes de multa, con una cuota-día de doscientas pesetas, así como al pago de las costas procesales que se hubieren devengado. Si las condenadas no satisfacen, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, privación de libertad que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana. Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conociendo

del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 976, en relación con el 795 y 796, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Verónica Moya Castillejo y Trinidad Cortés Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 29 de mayo de 2001.— El Secretario, Juan Carlos Fernández.

Núm. 6.021

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 312/2001, a instancias de Francisco García Benítez, contra Aluminios Rubicruz, Sociedad Limitada, en reclamación de Despido, en los que con fecha 15 de junio de 2001, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 312/2001, Ejecución número 111/2001, seguidos a instancia de Francisco García Benítez, contra la Empresa Aluminios Rubicruz, Sociedad Limitada, en reclamación de Despido, se cita por la presente a Aluminios Rubicruz, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Avenida Polígono de La Torrecilla, número 8, de Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Tres, el día 12 de julio, a las 11 horas de su mañana, para la comparecencia señalada al efecto, advirtiendo a los actores, hoy ejecutantes, que habrán de comparecer mencionado día y que si no asistieran personalmente o debidamente representados, se les tendrá por Desistidos de su solicitud, y al demandado o a su representante que si tampoco lo hicieren, se celebrará el acto sin su presencia, y que ambas partes habrán de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Y, para que así conste, y sirva de notificación en forma a Aluminios Rubicruz, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Avenida La Torrecilla, número 8, de Córdoba, hoy en ignorado paradero y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizársele, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados de este Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 15 de junio de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.094

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 377/2001, a instancia de don Juan Carlos Calderón Calderón y doña Rocío Molina Rodríguez, contra Promotora de Información y Medios de Almería, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a Promotora de Información y Medios de Almería, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de julio de 2001, a las 9'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promotora de Información y Medios de Almería, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de junio de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

HUELVA

Núm. 6.010

En virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres

de Huelva y su Provincia, en los Autos número 74/1991, seguidos a instancia de don Eugenio Sánchez Ramos y otros, por reclamación de Cantidad, contra Empresa Centro de Formación Azahara, Sociedad Limitada y don Miguel del Río Vilchez, por el presente se cita a la Empresa Centro de Formación Azahara, Sociedad Limitada y don Miguel del Río Vilchez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 25 de julio de 2001, a las 10'10 horas de su mañana, para celebrar el acto de Juicio Verbal, advirtiéndole que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia, y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia de escrito de demanda.

Se les hace saber a dichos demandados que se ha acordado la suspensión del juicio señalada para el día 20 de junio del año actual, a las 11'10 horas, habiéndoseles citado por edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, martes 5 de junio de 2001, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 107.

Cítese asimismo a los demandados, a fin de practicar interrogatorio señalándose para la práctica de dicha prueba el mismo día y hora que para el acto de juicio, con la advertencia que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean externamente perjudicial, además de imponerles la multa establecida en el artículo 292, número 1 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, previa Audiencia por 5 días y cuya cuantía podrá oscilar entre 30.000 y 100.000.

En cuanto la documental. Se requiere a los demandados presenten los siguientes documentos: Contrato de trabajo de los demandantes Eugenio Sánchez Ramos, José Manuel González Pulido, Pedro José Parreira Martins, José González del Carmen, José González Cumbriera y Antonio Jiménez Arenas. Recibos de Salarios de los 12 últimos meses. Libro de matrícula. Partes u órdenes de trabajo. Parte de alta y baja en la Seguridad Social Boletines de Cotización TC2 correspondientes a los Seguros Sociales desde septiembre de 1999. Escritura Social de Constitución de la Mercantil Centro de Formación Azahara, Sociedad Limitada y Estatutos Sociales.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Huelva y Córdoba, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva, a 14 de junio de 2001.— La Secretaria, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.848

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado en Resolución del día de la fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario, tramitado con el número 695/2000-D, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora señora López Arias, contra "Frutícola La Veguilla, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por plazo de veinte días, la siguiente finca:

"Urbana.— Parcela de terreno procedente del Cortijo Amargacena, ruedo y término de esta capital. Tiene su frente al Oeste, a la Avenida de la Torrecilla, en línea aproximada de 52'16 metros. Linda: Por la derecha entrando en la misma, o lindero Sur, en línea de 86'28 metros, con finca de don José Capitán Ariza; por su izquierda o lindero del Norte, en igual línea, con resto de la finca de que se segregó, propia del señor Cabrera Cuevas y que la separa de finca de don Luis Mengíbar Jiménez; y por su fondo o lindero Este, con finca de los señores Bascón Ruz. Tiene una extensión superficial de 4.500 metros cuadrados".

Registro: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número

Tres de Córdoba, al tomo 1.594, libro 101, folio 158, finca número 5.981, inscripción 1.^a.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 5.^a del Palacio de Justicia, Plaza de la Constitución, sin número, de esta ciudad, el día 25 de julio de 2001, a las 13 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 39.600.000 pesetas; el de la segunda, será el mismo con una rebaja del 25%; y el de la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1429, en la sucursal número 4 del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en la Avenida del Aeropuerto, de esta ciudad, el 20% de la cantidad antecedida, acreditándose mediante la exhibición del oportuno resguardo de ingreso ante la Mesa de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Hágase saber que los Autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla 4.^a, puntos 1 y 2 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros, aceptando como bastante la titulación y llevándose a cabo la subasta en la forma y con los requisitos y prevenciones recogidos en el citado artículo.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, pero sólo podrá hacerlo la ejecutante.

Sexta.— Desde la fecha del anuncio hasta su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en la forma establecida en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el mismo lugar y la audiencia del próximo día 25 de septiembre de 2001, a las 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado, debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo en la forma prevenida en la primera subasta.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que se celebra sin sujeción a tipo, y en el mismo lugar que la primera y segunda, la audiencia del próximo día 25 de octubre, a las 13 horas de su mañana, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta y de la misma forma dicha.

En aras del principio de seguridad jurídica, se hace constar que el presente surtirá los efectos legales previstos en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

Dado en Córdoba, a 11 de junio de 2001.— El Magistrado-Juez, Antonio Javier Pérez Martín.— La Secretaria, firma ilegible.